



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

EXPEDIENTE: PSVG-SP-04/2022.

PARTE DENUNCIANTE: C. [REDACTED]

PARTES DENUNCIADAS: CC. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, KARELINA CASTRO LOUSTAUNAU, TANIA CASTILLO SALAZAR, JUAN PEDRO MORALES BOJÓRQUEZ, MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL ARVIZU FREANER, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ, ANA LUISA PINEDA HERRERA, HILDA HERRERA MIRANDA, JOSUÉ CASTRO LOUSTAUNAU, YUTZIL ROSARIO MIRANDA BOJÓRQUEZ, DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO Y JORGE MORALES BORBÓN.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO.

C. TANIA CASTILLO SALAZAR.

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, KARELINA CASTRO LOUSTAUNAU, TANIA CASTILLO SALAZAR, JUAN PEDRO MORALES BOJÓRQUEZ, MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL ARVIZU FREANER, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ, ANA LUISA PINEDA HERRERA, HILDA HERRERA MIRANDA, JOSUÉ CASTRO LOUSTAUNAU, YUTZIL ROSARIO MIRANDA BOJÓRQUEZ, DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO Y JORGE MORALES BORBÓN, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-61/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladovich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite el expediente IEE/PSVPG-02/2022, del índice de ese organismo público local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana [REDACTED], por su propio derecho, en contra de: Santos González Yescas, María del Socorro Ames Olea, Karelina Castro Loustaunau, Tania Castillo Salazar, Juan Pedro Morales Bojórquez, Manuel Alejandro González González, Manuel Arvizu Freamer, Héctor Manuel Sandoval Gámez, Josué Castro Loustaunau, Ana Luisa Pineda Herrera e Hilda Herrera Miranda, en sus entonces respectivos caracteres de presidente municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, titular de la paramunicipal encargada del desarrollo económico (OPRODE), titular del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, directora de Turismo Municipal, director de Comunicación Social, titular de la Agencia Fiscal del municipio antes mencionado, coordinador de regidores de Morena, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de referencia, titular del Registro Civil del mencionado ayuntamiento y regidoras del citado ayuntamiento (las últimas dos); así como las ciudadanas Yutzil Rosario Miranda Bojórquez y Darlene Jazmin Zavala Carrillo, y el ciudadano Jorge Morales Borbón, por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo lo de cuenta, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los domicilios, y en su caso, correos electrónicos y personas autorizadas, señalados por las partes en el presente expediente, así como aquellos obtenidos por diligencias de la autoridad investigadora.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-060/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición de la denuncia, a razón de que no es necesaria su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/84546070174>; lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante, así como a razón de la distancia en la que se ubican los domicilios de las partes.

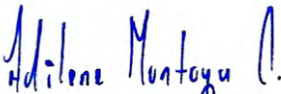
Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente a las partes acceder con quince minutos de anticipación a la misma.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la denunciante acorde con los artículos 1, 3, fracciones IX y X, 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a las partes; a interesados y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 sexies en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LA C. TANIA CASTILLO SALAZAR, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE PSVG-SP-04/2022, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 288 Y 297 SEXIES (EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I), DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.


ADILENE MONTOYA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**